

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

11149

ORDEN de 6 de mayo de 1974 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Interpretes provinciales de Valencia.

Ilmos. Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías y Guías-Interpretes provinciales de Valencia, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de dichos profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Para tomar parte en dichos exámenes deberán reunirse las siguientes condiciones:

- Poseer la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Los aspirantes a Guías-Interpretes deberán dominar uno cualquiera de los idiomas siguientes: inglés y alemán, pudiendo alegarse otros como mérito.
- Los Guías deberán estar en posesión del título de Bachiller Elemental y los Guías-Interpretes del de Bachiller Superior. A tales efectos se consideran equiparables a los expresados títulos aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, debiendo presentar los interesados fotocopias del título requerido o certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en que se acredite la equiparación del título poseído con el exigido para tomar parte en estos exámenes.

2.ª Los aspirantes a examen deberán presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y ante la Delegación Provincial del Ministerio de Valencia, instancia debidamente reintegrada, dirigida al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo, y en la que, solicitando ser admitido a examen, exprese:

- Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Los títulos o méritos especiales que posean.
- Los aspirantes a Guías-Interpretes deberán especificar el idioma de que desean examinarse y los que alegan como mérito.
- Que han satisfecho la cantidad de 200 pesetas, en concepto de derechos de examen, acompañando el oportuno justificante.

3.ª No obstante lo establecido en la base anterior, y de conformidad con lo previsto por el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por Ley 164/1963, de 2 de diciembre, los interesados podrán presentar también sus instancias, bien en los Gobiernos Civiles, bien en las Oficinas de Correos, y hacer efectivo, mediante giro postal o telegráfico, el importe de los derechos de examen. En cuanto a las instancias suscritas por los españoles en el extranjero, pueden cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

4.ª Transcurrido el plazo de recepción de instancias, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes y la de excluidos si los hubiere.

5.ª Conocida la lista definitiva de aspirantes admitidos a examen, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal.

6.ª Los exámenes se celebrarán en Valencia, debiendo anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado» con una antelación mínima de quince días, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre dicha fecha y el de publicación de la convocatoria.

7.ª Los exámenes para la habilitación de Guías constarán de dos ejercicios, uno oral y otro escrito, que se realizarán por este orden y serán eliminatorios.

En el ejercicio oral cada aspirante deberá contestar dos temas, uno sobre «Itinerarios y datos turísticos» y otro sobre «Legislación y organización turística». Dichos temas habrán de ser desarrollados en el tiempo máximo y conjunto de media hora y serán extraídos a la suerte por el examinando entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo I de la presente convocatoria.

En el ejercicio escrito se desarrollarán, en el plazo máximo y conjunto de dos horas dos temas, uno sobre «Arte y folklore» y otro sobre «Geografía, Historia y Literatura». Los temas serán comunes para todos los aspirantes, que realizarán el ejercicio conjuntamente, y serán extraídos a la suerte entre los que

integran el programa que se publica a continuación como anexo II de la presente convocatoria.

8.ª Los exámenes para la habilitación de Guías-Interpretes constarán de los dos ejercicios oral y escrito indicados en la base anterior, que se realizarán en la forma expresada en la misma e irán precedidos de una prueba de idiomas.

En la prueba de idiomas, los aspirantes efectuarán en el idioma que hubieren especificado en su instancia la lectura y traducción sucesiva de un texto sobre materia turística o artística, elegido por la suerte de entre los seleccionados previamente por el Tribunal, manteniendo a continuación una conversación de diez minutos.

Los aspirantes a Guías-Interpretes que no superen la prueba de idiomas exigidos preceptivamente, podrán practicar, si así lo solicitan de forma expresa, los ejercicios oral y escrito, en su caso, a fin de ser habilitados, si los aprobasen, como Guías.

9.ª Terminados los exámenes, el Tribunal redactará la lista de aspirantes declarados aptos y elevará al titular del Departamento, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, la correspondiente propuesta para la habilitación de aquéllos, que, una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, por cualquiera de los conductos a que se refieren las bases 2.ª y 3.ª, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la propuesta, los documentos siguientes:

- Certificación de acta de nacimiento, debidamente legalizada, en su caso.
- Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.
- Cuando se trate de aspirantes femeninos, certificado del cumplimiento del Servicio Social o exención del mismo.
- Testimonio del título de Bachiller Elemental o del de Bachiller Superior, según se trate de Guías o Guías-Interpretes, respectivamente, y en caso de aportar en su lugar título distinto, certificado del Ministerio de Educación y Ciencia que acredite que éste ha sido equiparado al de Bachiller Elemental o al de Bachiller Superior.
- Los documentos que acrediten la posesión de los títulos o méritos especiales invocados por el solicitante.
- Tres fotografías tamaño carnet.

Los que fueren funcionarios públicos podrán suplir la presentación de dichos documentos, a excepción de las fotografías, por certificados del Ministerio u Organismo del que dependan, siempre que del mismo resulten suficientemente acreditadas las circunstancias a que se refiere el número anterior.

11. En lo no específicamente prevenido en las bases anteriores, serán de aplicación las normas de carácter general establecidas por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre oposiciones y concursos, así como el capítulo segundo, título II, del vigente Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ANEXO I

Itinerarios y datos turísticos

Tema 1. Comunicaciones ferroviarias en España.—Principales líneas férreas desde Madrid.—Principales nudos ferroviarios españoles.—Distintas clases de billetes.—Trenes Talgo, Taf y Ter.—Servicio de coches-camas y coches-restaurantes.

Tema 2. Líneas aéreas servidas por compañías españolas.—Líneas atendidas por compañías de aviación extranjeras con escala en España.—Clases de tarifas y billetes.

Tema 3. Líneas marítimas.—Servicios de la Península a las provincias insulares y africanas.—Servicios internacionales en España.

Tema 4. Enlaces ferroviarios y aéreos de la provincia de Valencia con Madrid.—Líneas de autobuses de interés turístico y de comunicaciones provinciales e interprovinciales.

Tema 5. Itinerarios prácticos para la visita de la capital valenciana en seis horas.

Tema 6. Itinerarios prácticos para la visita de la capital valenciana en un día.

Tema 7. Itinerarios prácticos para la visita de la capital valenciana en dos días.

Tema 8. Itinerarios prácticos para la visita de Valencia y su provincia en varios días, graduando la conveniencia e importancia de cada uno.

Tema 9. Hoteles y restaurantes, salas de fiesta y espectáculos en Valencia y su provincia.

Tema 10. Libros y guías más importantes sobre Valencia y su provincia.

Tema 11. Precios y horarios de visita de los principales monumentos.

Tema 12. Monumentos, museos, archivos y bibliotecas.

Tema 13. Itinerarios deportivos: caza, pesca, golf, tenis, etcétera.

Legislación y organización turística

Tema 1. Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.—Dirección General de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.—Finalidad y función de las Oficinas de Información Turística, dependientes de este Ministerio; red de las mismas en España y en el extranjero.—Instituto de Estudios Turísticos.—Escuela Oficial de Turismo.

Tema 2. La hostelería y su clasificación por categorías.—Precios y servicios.—Reglamentación de las Agencias de Viajes. Reglamentación del «Camping» en España.

Tema 3. La Administración Turística Española: Rutas nacionales.—Establecimientos turísticos del Estado: Albergues, paradores, hosterías y refugios.—Características, servicios, precios y emplazamientos de los mismos.—Cotos Nacionales de Caza y Pesca: emplazamiento.

Tema 4. Los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo. Sus funciones y requisitos para la habilitación de dichos profesionales.—Derechos y obligaciones.—Reglamento de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 5. La ética profesional en el ejercicio de las profesiones turístico-informativas.—Principios fundamentales.—La Comisión Mixta de Vigilancia.

Tema 6. Delegaciones Provinciales de este Ministerio: funciones en relación con la hostelería, las Agencias de Viajes y los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 7. El Seguro Turístico.—Condiciones generales y particulares para la contratación del Seguro.—Tarifas de aplicación del Seguro Turístico e instrucciones sobre las mismas.

Tema 8. Documentación obligatoria de los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Sus clases.

Tema 9. Aduanas y fronteras.—Disposiciones en la materia. Facilidades para la exportación de artículos manufacturados españoles adquiridos por turistas.—Regimen de divisas.

Tema 10. Principales disposiciones sobre inversión de capital extranjero en España.—Legislación fiscal relativa a extranjeros que desean residir en España.

Tema 11. Entrada y salida de vehículos en España con carácter temporal.—Matrícula turística.—Uso y circulación de vehículos de motor.—El Real Automóvil Club de España.

ANEXO II

Arte y folklore

Tema 1. Nociones generales de Historia y Arte; teoría de los estilos clásico, románico, gótico, renacimiento, barroco y romántico.—Manifestaciones más importantes de estos estilos.

Tema 2. El Renacimiento.—Estilos isabelino, cisneros, plateresco y herreriano.

Tema 3. Clasificación de los monumentos religiosos y civiles en la provincia de Valencia.

Tema 4. La Catedral de Valencia.

Tema 5. La lonja, el Palacio de la Generalidad, las puertas de Serranos y Cuarta.

Tema 6. La parte monumental de Sagunto.

Tema 7. La parte monumental de Játiva, Requena y Gandía.

Tema 8. Castillos y palacios.—Jardines, plazas y paseos.—Descripción de los paisajes más característicos de la provincia.

Tema 9. La Escuela de pintura Valenciana.

Tema 10. Escritores valencianos.

Tema 11. Fiestas principales en la provincia de Valencia.—Cantos y danzas valencianas.

Tema 12. El traje y la vivienda popular en Valencia.

Tema 13. Gastronomía y vinos en Valencia.—Tradiciones y leyendas en la provincia de Valencia.

Geografía, Historia y Literatura

Tema 1. Situación, límites y características principales de la provincia de Valencia.—Su extensión.—Número de habitantes.

Tema 2. El clima, orografía e hidrografía en Valencia.—La agricultura y la ganadería.

Tema 3. Características generales de Valencia y su provincia.—Paisajes más característicos de la provincia.

Tema 4. Historia de Valencia en la antigüedad y en la Edad Media.

Tema 5. Nociones de Historia general de España.—La Reconquista.

Tema 6. El comienzo de la Edad Moderna.—Cristóbal Colón. La época de los descubrimientos.—La expansión española.

Tema 7. Los Reyes Católicos y la organización social y política española.—Las Leyes de Indias.—Sistema colonial español.

Tema 8. Los Austrias.—Carlos I y Felipe II.—La decadencia de los Austrias y la Guerra de Sucesión al Trono español.

Tema 9. Los Borbones en España.—Felipe V, Luis I, Fernando VI, Carlos III y Carlos IV.

Tema 10. La Revolución francesa y comienzo de la Edad Contemporánea.—La invasión francesa en España y la Guerra de la Independencia.

Tema 11. El siglo XIX.—Los movimientos revolucionarios. Reinado de Fernando VII.—Isabel II.—Las guerras carlistas: período revolucionario de 1868 a 1875.—La Restauración.—Reinado de Alfonso XIII.

Tema 12. La España actual.—Sistemas de gobierno.—Principios generales que inspiran la Ley Orgánica del Estado, aprobada por referéndum el 14 de diciembre de 1968.

Tema 13. Legislación laboral en España.—Transformación social y desarrollo industrial.—Situación económica.—El Plan de Desarrollo Económico y su importancia en el futuro.

Tema 14. Los orígenes de la literatura española.—Literatura castellana en la Edad Media.—La épica y la lírica.—El siglo XV.—Los romances.

Tema 15. La mística y la ascética.—Santa Teresa de Jesús, San Juan de la Cruz.—Su importancia en la literatura española.

Tema 16. El Renacimiento.—La Novela de caballería.—La importancia de Cervantes: «Don Quijote de la Mancha».—El Siglo de Oro en la literatura española.

Tema 17. El romanticismo en la literatura española.—La novela en el siglo XVIII español.—El naturalismo.—Galdós y los «Episodios Nacionales».—La generación del 88.

Tema 18. La literatura española desde 1920 hasta la actualidad.—La Filosofía y los grandes ensayistas.—El teatro en España.—La novela actual.

Tema 19. Los grandes premios literarios en España.—La Asociación Internacional de Escritores de Turismo.—Libros de viajes sobre España de autores españoles y extranjeros.

11150

ORDEN de 13 de mayo de 1974 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Bartolosi, S. A.», de Palma de Mallorca.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 28 de mayo de 1973, a instancia de don Bartolomé Amengual Malet, en nombre y representación de «Viajes Bartolosi, S. A.», en solicitud de la concesión de oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando, que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando, que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento.

Considerando, que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por los Decretos 1524/1973, de 7 de junio, y 56/1974, de 11 de enero, y Orden de 26 de febrero de 1963; para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1963, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes Bartolosi, S. A.», con el número 356 de orden, y casa central en Palma de Mallorca, Calvo Sotelo, 257, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos de los Decretos 1524/1973, de 7 de junio, y 56/1974, de 11 de enero, Reglamento de 26 de febrero de 1963, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

11151

ORDEN de 13 de mayo de 1974 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Interplanet, S. A.», de Benidorm (Alicante).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 6 de marzo de 1972, a instancia de don Manuel García Tejerina, en nombre y representación de «Viajes Interplanet, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y